

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.-  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.



**C. JULIO CESAR SANDOVAL NAVARRETE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**OPERADORA DE SITES MEXICANOS S.A. DE C.V.**  
**VALLE VICTORIA # 2572, FRACC. VALLE ALTO**  
**RESIDENCIAL, C.P. 80800.**  
**CULIACAN, SINALOA.**

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que dispone que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental previamente al inicio de la obra.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, por el **C. Julio Cesar Sandoval Navarrete** en su carácter de Representante Legal de **Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.**, sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), del proyecto "**Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa**", con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35, respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, esta Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Delegación Federal, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones genéricas de los Delegados Federales entre las que destaca, respecto de la unidad administrativa a su cargo, el tener las facultades que se señalan en el artículo 19 de dicho Reglamento para los Directores Generales de la Secretaría, y en lo particular la fracción XXIII del mismo que dispone que los Directores Generales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les corresponda por suplencia.

MIA-P del Proyecto: "**Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa**"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 1 de 22

Recibo Original 26/Abril/2016  
Luis Alberto Ramos Cuevas  
Juan A. Ramos





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.-  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto proyecto **“Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa”**, promovido por **Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el Proyecto y la Promovente respectivamente, y

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **25 de Febrero de 2016**, la Promovente ingresó el **29 del mismo mes y año antes citados**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres copias** en discos compactos de la MIA-P, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del proyecto, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0183/16-0439** de fecha **02 de Marzo de 2016**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- III. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0184/16-0440** de fecha **02 de Marzo de 2016**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- IV. Que mediante escrito s/n de fecha de **09 de Marzo de 2016** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **10 del mismo mes y año antes citados**, la Promovente ingresa la página completa del periódico **Vivavoz** de fecha **07 de Marzo de 2016** en la página 14, en el cual consta la publicación del extracto del proyecto, el cual quedó registrado con el No. de documento **25DEU-00187/1603**.
- V. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0306/16-0619** de fecha de **29 de Marzo de 2016**, solicitó a la Promovente Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el 01 de Abril de 2016, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día 04 de Abril de 2016 y se vencía el 05 de julio de 2016.
- VI. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0336/16-** de fecha **07 de Abril de 2016**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al H. Ayuntamiento de Navolato.
- VII. Que mediante escrito s/n de fecha de **08 de Abril de 2016** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el mismo día, mes y año antes citados, la Promovente ingresa información Adicional requerida por esta DFSEMARNATSIN mediante el oficio citado en los RESULTANDO V, el cual quedó registrado con el No. de folio **SIN/2015-0001348**.
- VIII. Que mediante escrito s/n de fecha de **08 de Abril de 2016** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el mismo día, mes y año antes citados, la Promovente ingresa de nueva cuenta la publicación del extracto en un periódico de amplia circulación, la página completa del periódico **El Sol de Sinaloa** de fecha

MIA-P del Proyecto: *“Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa”*

*Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.*

*C. Julio Cesar Sandoval Navarrete*

*Página 2 de 22*



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- **0744**  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

08 de Abril del 2016 en la página 11A, en el cual consta la publicación del extracto del proyecto, el cual quedó registrado con el No. de folio SIN/2015-0001348.

- IX. Que mediante Oficio No. 005991 de fecha 20 de Abril del 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Navolato, ingresó el día 20 de Abril del año antes citado, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN en el RESULTANDO VI, quedando registrado con número de folio: SIN/2016-0000969.

### CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracciones II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo fracciones II y XI, 30 primer párrafo y 35 fracción II y 35 BIS primer y segundo párrafo de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 inciso B) primer párrafo e inciso S), y 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los RESULTANDOS II y III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
3. Que el PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la promotente presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA.

### Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la Promotente debe incluir una descripción de las obras y actividades del proyecto, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la Promotente, el proyecto se ubica en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, presenta la siguiente descripción:

#### Inversión requerida.

La inversión del proyecto asciende a 10, 000,000.00.

El proyecto se construyó en una superficie total a ser afectada de: 150.00 m<sup>2</sup> y se refiere a la construcción e instalación de una Antena de Telefonía Celular.

MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 3 de 22



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- 0744  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Se construirá una torre autoportada de forma piramidal cuya estructura tendrá una altura de 63.30 m, sin embargo, si le sumamos el mástil que contiene la estructura de las luces de obstrucción tipo L-864 para cumplir con la normatividad de aeronáutica civil y un pararrayos, la altura total final de la torre será de 70.3 metros contados a partir del nivel del piso terminado.

La estructura metálica de la torre será levantada en 10 secciones (ya se tienen levantadas 2 secciones). Para ello se utilizarán tubos de acero bridado y angulares de diversas dimensiones y calibres. La antena contará con escalinata de acceso y estación de descanso, asimismo tendrá luces laterales indicadoras de destello de acuerdo con la normatividad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

La torre soportará 3 antenas receptoras-emisoras (sectores A, B y C) que trabajan con el sistema UMTS-850 megahertz, instaladas a 60 m de altura o del NCRA (Nivel Centro de Radiación de Antenas), para telefonía 3G.

Cada antena tendrá 2.5 m de longitud y estarán orientadas en diferentes ángulos para cubrir los 360° del espacio espectral.

La antena del sector A estará orientada en un azimut de 60°, mientras que el sector B estará orientado en un azimut de 140° y el sector C estará orientada con azimut de 230° con respecto al Norte magnético.

Cada una de las 3 antenas contarán con 2 equipos de recepción-transmisión modelos SX8-65-07 y ST19-65-07, respectivamente.

## ANTECEDENTES.

### Procedimiento administrativo ante PROFEPA.

Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., realizó obras y actividades sin contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental, motivo por el cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sinaloa, emite el RESOLUTIVO No. PFFPA31.3/2C.27.5/00083-15-011 de fecha 19 de Enero de 2016, con el cual resuelve el Expediente administrativo PFFPA/31.3/2C.27.5/00083-15 relativo al Procedimiento Administrativo de Inspección y Vigilancia instaurado a dicha empresa, en los términos del Título Sexto, Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con lo cual se regulariza la situación de las obras que se construyeron anteriormente sin contar con la autorización correspondiente, para lo cual la promovente anexa copia a la información en alcance presentada. En esta resolución se establece que:

## CONSIDERANDO

*IX.- Con fundamento en los artículos 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y 68 Fracciones XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a efecto de subsanar las infracciones, mismas que son de orden público e interés social, la empresa denominada OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V., deberá llevar a cabo las siguientes medidas correctivas:*

**1.-No podrá seguir realizando ningún tipo de obra o actividades dentro del terreno ubicado específicamente tomando como referencia la coordenada UTM 13, X=2042052,**

MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 4 de 22



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.-  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

**Y=2727258, a la entrada del poblado de Avandaro, Sindicatura de Altata, Estado de Sinaloa, lo anterior sin antes acreditar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente el contar con la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

**2.- Se le otorga a la empresa denominada OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V., un plazo de 70 días hábiles posteriores a la presentación de dicha manifestación, así mismo y en caso de que la emisión de la Resolución de la Evaluación de Impacto Ambiental se retardara y se acordara alguna ampliación del plazo durante el procedimiento, deberá acreditarlo documentalmente ante esta autoridad.**

...  
**3.- Así mismo, se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento a las presentes medidas correctivas en los plazos y términos propuestos, deberá llevar a cabo inmediatamente la medida correctiva tendiente a la restauración del sitio, o como se encontraba en su estado original antes de inicio de las obras y actividades de las cuales se carecía de la Autorización de Impacto Ambiental, para lo cual se podrá solicitar la ejecución de dicha medida, por conducto del C. Agente del Ministerio Público de la Federación.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Por la comisión de la infracción establecida en el artículo el artículo 28 fracción I y X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículo 5 Inciso B) e Inciso R) fracción I, de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la presente resolución, con fundamento en el artículo 171 fracción I, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede imponer a la empresa denominada OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V., una multa por el monto total de \$25,564.00 (SON: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), equivalente a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, toda vez que de conformidad con el artículo 171 fracción I de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la comisión de dichas infracciones puede ser administrativamente sancionable con multa por el equivalente de veinte a cincuenta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que, al momento de imponer la sanción es de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MN.).

**QUINTO.-** De conformidad con el segundo párrafo del artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le ordena a la empresa denominada OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V., el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en el CONSIDERANDO IX, de esta resolución; debiendo informar a esta Delegación, por escrito y en forma detallada, sobre dicho cumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado; apercibido de que en caso de no acatarlas en tiempo y forma, se le podrá imponer una multa por cada día que transcurra sin obedecer este mandato, con fundamento en el artículo 171 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Asimismo, podrá hacerse acreedor a las sanciones penales que, en su caso, procedan según lo dispuesto en la fracción V del artículo 420 quater del Código Penal Federal.

MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 5 de 22



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- No 0744  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

La promovente presento anexo a la MIA-P, copia del pago de la multa de PROFEPA por un monto de \$25,564.00 (SON: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

### Obras faltantes.

Se continuaría con la construcción y enjarre de las paredes, terminar de ensamblar el resto de las secciones de la torre, instalación de las antenas, señalización y terminar con los acabados electromecánicos de la obra.

### OBRAS Y ACTIVIDADES YA EJECUTADAS:

#### PREPARACIÓN DEL SITIO. (Etapas efectuadas totalmente).

Esta etapa ya fue realizada y fue sancionada por PROFEPA.

Consistió en mediciones topográficas para fijar los bancos de nivel de las obras y la delimitación del predio. También se efectuó un pequeño despalme para la nivelación del predio.

No se realizaron desmontes.

#### Etapas de construcción. (Etapas efectuadas parcialmente).

Posteriormente se llevó a cabo la construcción de un muro de block para contención del relleno, para lo cual se excavó una zanja perimetral y zapatas de cimentación de 1.0 m de ancho, por 1 m de largo por 1.0 m de profundidad para erigir los castillos de concreto armado a cada 3.0 m utilizando para dicho muro block de concreto 15 X 20 X 40 cm.

Dicha área se relleno hasta alcanzar una altura de 1.0 metros por arriba del terreno natural considerando como nivel de referencia la parte superior del camino que se localiza al Nor-noroeste del predio.

Para dicho relleno se emplearon 105 m<sup>3</sup> de material de banco tipo balastro, el cual fue compactado humedeciéndolo y aplicando presión mediante vibro compactadores portátiles hasta alcanzar el 95% de la prueba Proctor. Asimismo se seleccionaron los sitios disponibles para almacenamiento temporal de materiales de construcción y la paillería necesaria (placas, perfiles, tubos, etc.) para el armado de la torre metálica que soportará las 3 antenas auxiliares.

Una vez contenido el material de relleno se construyó en el centro del predio una dala monolítica de forma triangular de 9.6 metros por lado que sirve para la cimentación y fijación de la base de la antena. Dicha dala en cada uno de sus lados lleva 5 pilotes de concreto armado de 25 cm de diámetro por 1 m de profundidad que quedan embebidos en el cuerpo monolítico de la dala, así como en cada vértice hay un dado de concreto armado de 1.20 X 1.20 y que en conjunto ambas estructuras le dan el anclaje necesario a la base triangular de la torre a construir para soportar vientos de hasta 220 Km/hr. La dala de anclaje sobresale del nivel del piso 35 cm.

La mayor parte del área del predio tendrá un piso de concreto armado de 10 cm de grosor a base de mallalac de 20 x 20 y concreto de resistencia F'c=250 Kg/cm<sup>2</sup>, solamente atrás y delante de la construcción se dejará una zona de 0.7 m de ancho a la que se le colocará una capa de grava de 10 cm, así como en el espacio destinado al equipo de SINGLE RAN.

MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 6 de 22



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- **0744**  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

A partir de la dala de cerramiento del muro de contención se construyó una barda o muro perimetral, a base de block, la cual quedó inconclusa.

Todas las dalas y castillos construidos y por construir son de 0.15 X 0.15 m de concreto armado de resistencia  $F'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$ .

También se construyeron 3 registros para fibra óptica de 0.8 X 0.6 m, un registro eléctrico y un registro con rejilla metálica para salida del agua pluvial de 0.6 X 0.4 m c/u.

#### Obras por construir.

El proyecto tiene pendiente la construcción de todas las dalas del muro perimetral incluida su respectiva dala de cerramiento para una altura final de la barda de 3.0 m y colocación del alambre de púas.

Asimismo aledaño al registro eléctrico habrá un gabinete de centro de carga con su interruptor general, asimismo al fondo de la construcción habrá otro tablero para interruptor ONE RAN 2 X 70 amperes.

También se dejará un área de 2 X 1 m para la colocación de una subestación eléctrica de 45 Kva. Toda la fibra óptica tendrá ductos para su protección.

En la parte posterior de la construcción se dejará una losa de 6 metros de largo X 1.10 m de ancho levantada a 30 cm del piso terminado para la colocación a futuro de 5 equipos de SINGLE RAN separados entre sí de 27 a 42 cm.

También la estación donde se instalará torre con sus antenas contará con una rampa de acceso vehicular de 3 m de ancho y 1.2 m de largo, así como su portón metálico.

#### CONSTRUCCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA TORRE DONDE SE INSTALARÁN LAS ANTENAS DE RADIOCOMUNICACIÓN.

Se construirá una torre autosoportada de forma piramidal cuya estructura tendrá una altura de 63.30 m, sin embargo, si le sumamos el mástil que contiene la estructura de las luces de obstrucción tipo L-864 para cumplir con la normatividad de aeronáutica civil y un pararrayos, la altura total final de la torre será de 70.3 metros contados a partir del nivel del piso terminado.

La estructura metálica de la torre será levantada en 10 secciones (ya se tienen levantadas 2 secciones). Para ello se utilizarán tubos de acero bridado y angulares de diversas dimensiones y calibres. La antena contará con escalinata de acceso y estación de descanso, asimismo tendrá luces laterales indicadoras de destello de acuerdo con la normatividad de la Dirección General de Aeronáutica Civil:

La torre soportará 3 antenas receptoras-emisoras (sectores A, B y C) que trabajan con el sistema UMTS-850 megahertz, instaladas a 60 m de altura o del NCRA (Nivel Centro de Radiación de Antenas), para telefonía 3G.

Cada antena tendrá 2.5 m de longitud y estarán orientadas en diferentes ángulos para cubrir los 360° del espacio espectral.

MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 7 de 22



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- 0744  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

La antena del sector A estará orientada en un azimut de 60°, mientras que el sector B estará orientado en un azimut de 140° y el sector C estará orientada con azimut de 230° con respecto al Norte magnético.

Cada una de las 3 antenas contarán con 2 equipos de recepción-transmisión modelos SX8-65-07 y ST19-65-07, respectivamente.

Para el control de la contaminación por desechos humanos, se colocará una letrina portátil por cada 10 personas que laboren en la obra.

El agua residual de dicha letrina será colectada por una empresa autorizada para dicho servicio de mantenimiento de letrinas y se verterá en un pozo de visita que designe la Junta de Agua Potable de Navolato, Sinaloa (JAPAN).

Las letrinas serán portátiles y se rentarán a una empresa dedicada a ello. La renta incluirá el servicio de mantenimiento, que correrá a cargo de la empresa de limpieza que oferte el servicio, el cual lo dará cada tercer día e incluye limpieza (retiro de las aguas residuales generadas) y/o cambio.

La maquinaria pesada se trasladará al predio en un tráiler tipo cama baja. Serán 1 máquina (tractor D-5, moto conformadora y retroexcavadora). Para el surtimiento de combustible de la maquinaria empleada, se empleará un camión nodriza, que se abastecerá en la gasolinera del entronque de las carreteras Culiacán-Altata-Altata-Dautillos, esta medida para reducir gastos e impactos ambientales. No se almacenarán combustibles y/o sustancias peligrosas dentro del predio.

**ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

Una antena es un dispositivo pasivo (un arreglo de conductores eléctricos) que convierte potencia RF (radiofrecuencia) en campos electromagnéticos o en su defecto intercepta éstos mismos y los convierte a energía RF. Una antena de telefonía móvil es una estación base, de instalación fija, que se conecta con los teléfonos móviles mediante ondas electromagnéticas de radiofrecuencia, asimismo las antenas se comunican con la central de su propia red.

Las antenas de telefonía se caracterizan por ser bi-direccionales (emisión o recepción) de baja potencia. Además por producir radiación RF, son montadas sobre postes, torres de transmisión, o en los techos de altos edificios, ya que necesitan estar a cierta altura para poder tener una cobertura más amplia.

Cuando una persona se comunica mediante un celular, éste se conecta a la antena más cercana, que a su vez envía la llamada hacia la central de telefonía que lo conecta el receptor.

**Materiales.**

Es importante mencionar que el material pétreo que se use en la obra será importado de bancos de materiales locales que estén autorizados por SEMARNAT, CONAGUA o Gobierno del Estado de Sinaloa, de acuerdo a su competencia.

**Consumo estimado de materiales para la obra.**

NOMBRE	UNIDAD MEDIDA	DE CONSUMO ESTIMADO
--------	------------------	---------------------------

MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 8 de 22



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- M 07 14  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Materiales pétreos	M <sup>3</sup>	105.0
--------------------	----------------	-------

La compra de los materiales de construcción y los accesorios se hará en el comercio local de la cercana ciudad de Navolato, favoreciendo con ello la economía de dicho municipio.

Se estima que la obra tendrá una duración de 3 meses, la cantidad mínima a emplear será al inicio de la misma y se contratarán 5 personas, preferentemente de la región.

#### Requerimientos de energía.

##### Electricidad.

En las etapas de preparación del sitio y de construcción, no se requiere utilizarla.

Esta será utilizada en las etapas de operación y mantenimiento.

##### Combustible.

En la etapa de Preparación del Sitio, el combustible a utilizar (Diesel) para la maquinaria, será adquirido en la estación de servicio de PEMEX más cercana y suministrado por la compañía constructora mediante una nodriza, evitando el almacenamiento de combustible en el sitio.

Para el resto de la etapa de construcción y dada la pequeña magnitud de la obra, los requerimientos de combustible se reducen al consumo en los camiones que transportan material a la obra, estando bajo la responsabilidad de los conductores su llenado.

#### MANTENIMIENTO.

Consiste en tener en óptimas condiciones de funcionamiento el equipo de recepción – transmisión, así como las instalaciones y las principales acciones son:

- ✓ Revisión y mantenimiento del equipo de transmisión y recepción.
- ✓ Revisión del equipo eléctrico y de cómputo, cables y estructura de la antena.
- ✓ Limpieza y pintura de edificio y la antena.
- ✓ Revisión de las luces de seguridad.

#### Etapas de abandono.

No aplica por el tipo de proyecto, la población de la región y visitantes van en aumento y requiere comunicarse, por ello continúa aumentando la demanda por el servicio de telefonía celular.

La Promovente no abandonará el proyecto, hasta cumplir con las medidas de mitigación y compensación ambiental y con los reportes ante DFSEMARNATSIN y PROFEPA.

Que la **promovente** presenta una constancia del C. Arq. Jose Rogelio Alarcón Rivas, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Navolato, en la cual hace constar que en dicho predio se pretende la instalación de una antena de telefonía celular.

### CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO DEL PROYECTO

MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 9 de 22



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- 0744  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

NO.	LONGITUD	LATITUD	DISTANCIA	DISTANCIA TOTAL	RUMBO
1	204043.948	2727251.532	10.00	---	148.0°
2	204049.070	2727242.927	15.00	10.00	230.7°
3	204037.250	2727233.672	10.00	25.00	328.1°
4	204032.158	2727242.269	15.00	35.00	50.6°
5	204043.948	2727251.532	0	50.00	---
SUPERFICIE: 150 m <sup>2</sup>					

La ubicación del **proyecto** se señala en la página 2 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 4 a la 60 del Capítulo II de la MIA-P.

#### Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REÍA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** de la **promovente** se encuentra ubicado en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:
- a) Los artículos 28, fracciones II y XI, de la LGEEPA y 5 inciso B) primer párrafo e inciso S) del REIA.
  - b) Que el área del proyecto se encuentra dentro de la zona que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.
  - c) Que el área del proyecto no se encuentra dentro de ninguna ANP Federal o Estatal.
  - d) Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

#### Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental: es decir, primeramente se debió delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, debieron identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

#### Delimitación del área de estudio.

Para la delimitación del Sistema Ambiental (SA) del proyecto se utilizaron los criterios del Plan Director de Desarrollo Urbano de Altata, del cual se utilizó el mapa E-5 correspondiente al tema de Medio Ambiente y Ecología de dicho Plan. Superficie del sistema ambiental: (3,343.90 Has)

Este SA se caracteriza por tener zonas planas con pendientes menores al 5%, asimismo la zona es atravesada por la carreta que va hacia la Isla Cortés o Nuevo Altata, Dautillos y El Tambor.

MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 10 de 22

54



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- 0744  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

El sistema ambiental se encuentra delimitado al Norte por la zona conocida como Varadito colindante con la Bahía de Santa María- La Reforma, al sur se delimita por la zona urbana de Altata, al Este por los terrenos de marismas sin vegetación de selva baja espinosa y al Oeste por el límite de la zona urbana, en la línea de costa de la Bahía de Altata. El proyecto se ubica en la parte Suroeste del SA delimitado.

Los principales desarrollos habitacionales que se encuentran actualmente dentro del SA, son: Altata, Avándaro, El Tetuán nuevo y viejo, Las Águilas e Isla Escorpión.

### Vegetación

El predio NO tiene vegetación, en sus colindancias se encuentran tres especies de mangle.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTADO
Mangle negro	<i>Avicennia germinans</i>	Abundante
Mangle botoncillo	<i>Conocarpus erecta</i>	Frecuente
Mangle rojo	<i>Rizophora mangle</i>	Escaso

### Fauna

Por el grado de alteración que presenta la zona donde se localiza el Predio, la diversidad de la fauna es muy baja, limitándose a aquellas especies que se han adaptado a vivir en medios alterados.

Los grupos faunísticos con una representación por especie son; aves, reptiles, mamíferos.

### AVES.

Durante el recorrido de campo se observaron tanto en el Predio como en los terrenos colindantes especies del grupo avifaunístico, las cuales se enlistan a continuación:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORÍA EN LA NOM-059- SEMARNAT-2010
Aura	<i>Cathartes aura</i>	No se encuentra.
Garzón cenizo	<i>Ardea herodias</i>	No se encuentra.
Golondrina Marina chica	<i>Sterna hirundo</i>	No se encuentra.
Garza Garrapatera	<i>Bulbucus ibis</i>	No se encuentra.
Garza blanca	<i>Ardea alba</i>	No se encuentra.
Golondrina terrestre	<i>Tachycineta bicolor</i>	No se encuentra.
Zopilote	<i>Caragyps atratus</i>	No se encuentra.
Gorrión común	<i>Passer domesticus</i>	No se encuentra.
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	No se encuentra.
Caracara común	<i>Polyborus plancus</i>	No se encuentra.
Cuervo común	<i>Corvus corax</i>	No se encuentra.
Tórtola coquita	<i>Columbia passerina</i>	No se encuentra.
Cenzontle	<i>Mimus polyglottos</i>	No se encuentra.
Tildillo	<i>Charadrius semipalmatus</i>	No se encuentra.
Tirano	<i>Tyrannus melancholicus</i>	No se encuentra.
Mosquero	<i>Empidonax occidentalis</i>	No se encuentra.
Paloma ala blanca	<i>Zenaidura macroura</i>	No se encuentra.
Tortolita	<i>Columbina inca</i>	No se encuentra.
Colibrí latirostri	<i>Cyanthus latirostri</i>	No se encuentra.

MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 11 de 22





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Carpintero del desierto	<i>Melanerpes uropygialis</i>	No se encuentra.
Colorín	<i>Passerina versicolors</i>	No se encuentra.
Pelicano café	<i>Pelecanus occidentalis</i>	A (Amenazada)
Gaviota ploma	<i>Larus hermannii</i>	Pr

### Mamíferos

Del grupo de los mamíferos que se identificaron de manera directa e indirecta, es decir por la presencia de excretas o huellas tanto en el Predio como en terrenos colindantes fueron:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORÍA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
Tlacuache	<i>Didelphys marsupiales</i>	Ninguna
Conejo	<i>Silvylagus audobonii</i>	Ninguna
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	Ninguna
Liebre	<i>Lepus alleni alleni</i>	Ninguna
Armadillo	<i>Dasybus novemcinctus</i>	Ninguna
Ardilla	<i>Spermophilus variegatus</i>	Ninguna
Gato Montes	<i>Lynx rufus</i>	Ninguna
Rata Común	<i>Ratus ratus</i>	Ninguna

### Reptiles.

Del grupo de los reptiles NO se observaron. Por entrevistas a personas se menciona a 5 ejemplares las cuales se citan en la tabla siguiente:

#### Grupo de Reptiles identificados en la zona.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORÍA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
Cachorón	<i>Sceloporus bulleri</i>	No se encuentra.
Huico de rayas	<i>Aspidoscelis comunnis</i>	No se encuentra.
Huico moteado	<i>Aspidoscelis communis</i>	Pr (Protección especial)
Boa constrictor	<i>Boa constrictor boa</i>	A (Amenazada)
Serpiente de cascabel	<i>Crotalus basiliscus</i>	Pr( Protección especial)

### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

- Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, la **promovente** manifiesta que para la identificación y darle valor a los impactos dependerá de la cantidad y calidad del factor afectado, de la importancia o contribución de este a la calidad de vida en el ámbito de referencia, del grado de incidencia o severidad de la afección y características del efecto expresadas por una serie de atributos que lo describen. (Matriz de Duinker y Beanlands). Los principales impactos identificados más importantes es la calidad del aire y el suelo por el movimiento terrestre de la maquinaria podría accidentar la superficie del sitio por el que se desplace, debido a la alta presión que ejerce su peso (tonelaje) sobre el suelo de esa unidad ambiental, podría contribuir al aumento en la erosión, además se estima que la calidad del aire se vea negativamente afectada por la incursión de





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- 0744  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

estos elementos en la atmósfera; esta unidad ambiental cuenta con una amplia capacidad de dispersión gracias a la influencia de los vientos predominantes de la zona misma que se encuentra completamente despejada; debido a que esta actividad generará ruido y movimiento en el sitio, la escasa fauna y la avifauna que está de paso, se verá ahuyentada; asimismo, la presencia de maquinaria contribuirá a este hecho, en el factor suelo se verá afectado por el cambio en las características físico-químicas del mismo.

#### Medidas preventivas y de mitigación.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el proyecto. A continuación se describen las más relevantes:

- a) En el componente ambiental recurso Aire, la contaminación por humos y polvos que ocurrirá por la utilización de equipo de combustión interna durante las etapas de: construcción, operación y mantenimiento. Aunque no es significativo se mitigará o reducirá con un programa de mantenimiento periódico de afinación de los motores vehículos automotores, el polvo que se generará con la circulación de vehículos, para ello se mitigará el impacto regando periódicamente el área. El proyecto no contempla la apertura de nuevas brechas o caminos para el movimiento de vehículos.
- b) El suelo como recurso será cuidado y no será afectado, se reducirá el impacto con acciones de forestación para evitar el riesgo de erosión del suelo, preferentemente con especies de pastos y plantas típicas del lugar.

Todos los residuos sólidos domésticos no peligrosos que puedan contaminar el suelo asociados a la construcción de artefactos y los residuos y los empaques de los diversos insumos adquiridos como son: sacos de papel, cartón, contenedores de plástico, flejes, latas, etc., se depositarán en colectores para llevarse a un centro de acopio o tiradero municipal. Los residuos de tipo orgánico se encalarán y serán llevados igualmente al basurón municipal.

- c) No se espera que las acciones del proyecto causen problemas ecológicos por su interacción las especies de fauna presentes en el humedal aledaño a donde se llevará a cabo el proyecto.
- d) Se prohibirá la caza, captura, colecta o afectación de ejemplares de fauna y sus nidos.
- e) Con la implementación del proyecto, se modificó el escenario natural existente en la zona del proyecto, así como se hará al construir el resto de la infraestructura que se requerirá, sin embargo, esos elementos ajenos al paisaje natural le brindarán un paisaje de uso ordenado y productivo al predio. La antena se pintará con bandas de colores blanco y rojo para que le sirva de camuflaje a la distancia.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

*MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"*

*Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.*

*C. Julio Cesar Sandoval Navarrete*

*Página 13 de 22*



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.-  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

### Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

COMPONENTE AMBIENTAL	PRONÓSTICOS AMBIENTALES		
	SIN PROYECTO	PROYECTO SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN	PROYECTO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN.
AIRE	No tendra alteraciones.	El componente aire puede afectarse en lo relativo a emisiones si no se lleva a cabo el mantenimiento constante de los motores de combustión estos provocarán altos niveles de emisiones a la atmósfera como CO <sub>2</sub> y ruido.	El promovente, aplicará varias medidas para evitar la contaminación del aire, las cuales serán: <ul style="list-style-type: none"><li>Mantenimiento preventivo de motores de combustión interna de los vehículos de trabajo, los cuales se encuentren bien afinados. Con ello disminuirán las emisiones a la atmósfera por gases de combustión y reducirá la intensidad de ruidos.</li></ul> Todas estas medidas de mitigación tienen la finalidad de reducir la contaminación del aire en el sitio del proyecto y su zona de influencia, por lo que al llevarse estas a cabo, de forma puntual, el pronóstico ambiental es positivo, ya que con ello la implementación del proyecto no afectaría este componente ambiental.
AGUA	No tendra alteraciones.	La construcción y operación del proyecto puede además contaminar aguas superficiales por conducto de malos manejos de residuos sólidos y líquidos, así como de sustancias peligrosas.  Si no se aplican medidas de mitigación el pronóstico del proyecto se vuelve negativo por la alta posibilidad de ocasionar daños al ambiente, en sus componentes agua..	El promovente, aplicará varias medidas para evitar la contaminación del agua, las cuales serán: <ul style="list-style-type: none"><li>Se deberá tener especial cuidado en no contaminar el agua arrojando a los cuerpos de agua aledaños residuos sólidos domésticos, así como residuos fisiológicos y residuos peligrosos como grasa, aceites, filtros, trapos y estopas impregnadas con los mismos y combustibles. Para ello se cuenta con tambos de 200 L donde se colocarán los restos de alimentos del personal, sacos de alimento, papel, cartón, etc., para ser llevados por la empresa a un sitio de disposición final autorizado por el H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa.</li><li>Asimismo los residuos fisiológicos del personal serán colectados en una letrina portátil en proporción</li></ul>

MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 14 de 22



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- 0744  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

			<p>de 1 por cada 10 trabajadores, a la cual una empresa especializada le dará mantenimiento periódico. De preferencia se evitarán reparaciones a los vehículos y maquinaria dentro del sitio del proyecto, de ser necesario estas se deberán realizar en un sitio con piso de concreto y empleando charolas de captación.</p> <p>Todas estas medidas de mitigación tienen la finalidad de reducir la contaminación del agua en el sitio del proyecto y su zona de influencia, por lo que al llevarse estas a cabo, de forma correcta y puntual, el pronóstico ambiental es positivo, ya que con ello la implementación del proyecto no afectaría este componente ambiental.</p>
SUELO	No tendrá alteraciones	Con la construcción de las obras sin medidas de mitigación se altera las características físico-químicas del suelo.	<p>Las afectaciones que el proyecto desencadena en el componente ambiental suelo, son en su mayor parte generadoras de impactos ambientales adversos no significativos.</p> <p>Para ello las principales medidas de prevención y mitigación son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Evitar la contaminación del suelo con sustancias peligrosas y remediar el sitio en caso de contaminación.</li></ul> <p>Todas estas medidas de mitigación tienen la finalidad de reducir los impactos ambientales al componente suelo, en el sitio del proyecto y su zona de influencia, por lo que al llevarse estas a cabo, de forma puntual, el pronóstico ambiental es positivo, ya que con ello la implementación del proyecto no afectaría de forma significativa este componente ambiental.</p>
FAUNA	Existen presencia de avifauna y diversas especies que se encuentran enlistados dentro de la Norma Oficial Mexicana - NOM-059-SEMARNAT-2010.	La avifauna es el grupo faunístico terrestre más importante en el sitio del proyecto. La mayoría de las especies son acuáticas marinas, aunque las hay residentes permanentes. Algunas especies de reptiles se encuentran dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.	<p>El promovente aplicará varias medidas para evitar la afectación a la fauna del sitio de influencia del proyecto, entre estas medidas destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se realizarán previamente a la construcción de las obras revisiones para ahuyentar la fauna del sitio.</li><li>• No se permitirá la caza, captura y</li></ul>

MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 15 de 22



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- **0746**  
 CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

	Sin el proyecto no habrá alteración para estas especies.	Definitivamente la construcción de la infraestructura modifica el hábitat y afectará directamente especies de fauna.  Sin protección de la fauna el pronóstico es negativo dada la afectación que se generaría, primordialmente a la avifauna y a las especies de reptiles con algún grado de protección.	posesión de ninguna especie de fauna, ni el uso de armas de fuego y material explosivo contra las mismas. Asimismo serán respetados nidos y sitios dentro del proyecto (si se llegaran a encontrar) donde la fauna cumpla cualquier etapa de su ciclo de vida.  • Los materiales y el diseño constructivo de la torre empleando elementos cilíndricos y planos de corta dimensión y colocados en ángulos agudos impide que el área sirva como zona de anidación de la avifauna.  Todas estas medidas de mitigación tienen la finalidad de reducir la afectación a la fauna, en el sitio del proyecto y su zona de influencia, por lo que al llevarse estas a cabo, de forma puntual, el pronóstico ambiental es positivo, ya que con ello la implementación del proyecto no afectaría sustancialmente este componente ambiental.
<b>FLORA</b>	Sin el proyecto no habrá afectación para la flora.	La flora aledaña al predio presenta perturbaciones antropogénicas.	La flora seguirá conservando su estado natural.
<b>PAISAJE</b>	El paisaje de la zona ha sido transformado paulatinamente y de no efectuarse este proyecto se presentaría la alteración del paisaje de acuerdo con la tendencia que ha seguido hasta la fecha.	El paisaje de la zona ha sido transformado paulatinamente.  La infraestructura construida debido a este proyecto se suma al paisaje alterado, de la zona; lo que reduce un poco más la naturalidad y singularidad de la zona costera.  La torre resaltada y se vuelve notoria y es claramente visible a gran distancia, resaltando sobre las palmeras existentes que le dan la singularidad a la zona costera. De hecho son los artefactos como este y los tanques de agua elevados los que destacan en el horizonte de la línea de costa de Altata.	Se alterará ligeramente el paisaje en su singularidad y fondo escénico, aunque la aplicación de las diversas medidas de mitigación hacen que el proyecto sea ambientalmente viable.  El color de la torre permitiera camuflagear su presencia observada por un espectador en la distancia.  La modificación al paisaje es una consideración perceptiva, y dado que el la operación del proyecto genera empleos y una dinámica económica local, por ello se requiere la ampliación de infraestructura en telecomunicaciones, aunado a la protección de del ecosistema.

MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 16 de 22





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

<b>SOCIO- ECONÓMICOS</b>	Sin el proyecto no habrá cambios.	Con el proyecto sin medidas de mitigación puede darse afectaciones ambientales.	El pronóstico actual es que con las obras de infraestructura se protejan y conserven los atributos escénicos de la zona y esto traerá por consecuencia la generación de empleos.  Un proyecto armonioso con la naturaleza no altera el paisaje y la biodiversidad de la zona lo cual redundará en atracción de turismo.
------------------------------	--------------------------------------	---	--

### Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REÍA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

La MIA-P se presenta en Formato Word y en idioma español, también incluye un resumen no mayor a 20 cuartillas, además se anexan CD's con toda la información contenida en el estudio.

En el presente estudio de Manifestación de Impacto Ambiental, fueron empleadas diferentes herramientas metodológicas, tanto teóricas como prácticas, directas, indirectas de diferentes disciplinas científicas, entre las que se encontraron las bibliográficas, las georeferenciales, cartográficas, ecológicas (muestreo por transectos y cuadros espaciados a distancia constante), registro de abundancia; índices de diversidad), botánicas (colecta e identificación de especímenes vegetales), zoológicas (identificación faunística), etnobiológica (observación directa y participativa), socioeconómicas (encuestas), el registro fotográfico y cámaras trampa.

Planos definitivos.

Se incluyen en anexos los planos definitivos.

#### Fotografías.

Las fotografías van incluidas en el cuerpo de esta MIA-P colocadas y relacionadas de acuerdo al texto para que sea mejor apreciada, por el evaluador, una determinada descripción.

#### ESTUDIOS DE CAMPO

##### DELIMITACIÓN DEL ÁREA DEL PRESENTE ESTUDIO.

En la primera salida de campo se conoció físicamente el predio, con un GPS-eTREX LEGEND H, marca GARMÍN, se ubicándose los puntos estratégicos del polígono, determinado a su vez por las brechas linderos, auxiliándose siempre por un guía de campo, quien proporcionó la información de colindancias, para con ello determinar con precisión las coordenadas geográficas.

#### VEGETACIÓN.

No fue necesario hacer un muestreo formal por la ausencia de vegetación dentro del predio, no obstante, se hizo un recorrido para ver las diferentes especies de flora existentes en las colindancias del sitio.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- 0744  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

#### MUESTREO DE FAUNA.

No se efectuaron muestreos de fauna por la ausencia de esta.

#### CARTOGRAFÍA.

Para la caracterización del ambiente físico, la fuente de información fue el sistema de información Visualizador IRIS versión 4.0.1 (INEGI, 2006), así como la cartografía, consultando la carta Topográfica de (Culiacán), de Edafología, Uso de suelo y Vegetación, Topografía, Geología, y Climas.

**LEGALES.**- Se tuvo como fuente de información jurídica, Las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas vigentes Y aplicables al proyecto a la fecha de elaboración de la MIA-P.

#### OPINION TECNICA

11. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Navolato, a través de oficio No. SG/145/2.1.1/0336/16.- de fecha 07 de Abril de 2016, emitió respuesta a través Oficio No. 005991 de fecha 20 de Abril del 2016, en la cual dice lo siguiente:

*"En atención a su oficio No. SG/145/2.1.1/0336/16.-0707 de fecha 07 de abril de 2016 referente a la solicitud de opinión técnica de la MIA-P, para el proyecto "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa", promovido por el C. Julio Cesar Sandoval Navarrete, en calidad de Representante Legal de "Operadora de Sites Mexicanos, S.A de C.V.".*

*Al respecto le informo que se analizó y discutió la información presentada en la Manifestación de Impacto ambiental Modalidad Particular por personal del área de Ecología de este Ayuntamiento de Navolato, considerando que es **Procedente Condicionado** en materia de impacto ambiental opinando lo siguiente:*

- I. La señal de telefonía Celular en la zona es de baja recepción, por lo que, la operación de mencionada antena traerá beneficios a los miles de usuarios de este servicio.*
  - II. Se deberá de tramitar las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para este tipo de proyecto cuando así lo consideren las leyes y reglamentos federales, estatales o municipales aplicables en la materia. Tampoco lo libera de posibles multas o sanciones por daños al ambiente o por contravenir la normatividad aplicable."*
12. Que esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la **Promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las

MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 18 de 22

54



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- 0724  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracciones IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo, fracciones II y X, 35 párrafo primero, fracción II, último párrafo, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso B) primer párrafo e inciso R) Fracción II, 9, primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II, y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es **ambientalmente viable**, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

#### TERMINOS:

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado "**Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa**", promovida por el **C. Julio Cesar Sandoval Navarrete** en su carácter de Representante Legal de **Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **20 años** para llevar a cabo las actividades de construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** señalado en la MIA-P.

**TERCERO.-** La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

**CUARTO.-** La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la

*MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"*

*Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.*

*C. Julio Cesar Sandoval Navarrete*

*Página 19 de 22*



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- **0744**  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **Promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

#### CONDICIONANTES:

La **Promoviente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que **será responsabilidad del PROMOVIENTE el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promoviente** deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**, para lo cual deberá:

Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.

- Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.

*MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"*

*Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.*

*C. Julio Cesar Sandoval Navarrete*

*Página 20 de 22*



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- 0744  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

- Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
3. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:

- Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre.
- Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.
- La remoción de vegetación en áreas aledañas al sitio del proyecto.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

**DECIMO.-** La **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOPRIMERO.-** Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **Promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **Promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **Promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados

*MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"*

*Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.*

*C. Julio Cesar Sandoval Navarrete*

*Página 21 de 22*



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0358/16.- 0744  
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 20 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**DECIMOSEGUNDO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOTERCERO.-** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOCUARTO.-** Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DECIMOQUINTO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. En el caso de que la **promovente** desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMOSEXTO.-** Notificar al **C. Julio Cesar Sandoval Navarrete** en su carácter de Representante Legal de **Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ**

C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.  
C.c.e.p. Lic. Jesus Tesemi Ayendaño Guerrero.- Delegado Estatal de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad.  
C.c.e.p. Lic. Miguel Enrique Calderón Quevedo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato.  
C.c.e.p. Expediente

BITACORÁ: 25/MP-0303/02/16  
PROYECTO: 25SI2016VD024  
DOCUMENTO: 25DEU-00187/1603  
FOLIO: SIN/2015-0001348  
FOLIO: SIN/2016-0000969

JALS' FJOL' JANC' DCC' HGAM'

MIA-P del Proyecto: "Construcción, Operación y mantenimiento de una torre autosoportada para la instalación de antenas, para transmisión de señal de telefonía celular, con pretendida ubicación en Avándaro, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa"

Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.

C. Julio Cesar Sandoval Navarrete

Página 22 de 22

